Ayuntamiento de Railoba,

ckenta al Juzgado como tente,

Torrelavega Abril 3

Ayuntamiento de l'orretavega. Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de lus Ayun amientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén au-AID IS EIGO DE HEDD , SINCOT puesto personal de provinciales en los cierala lo que corresponda con arregio al actitorizados cor el Gobierno de la provincia. cicros de 1868 à 1869 à 70, para culo 11 des repetido convenio y los ta friente à las once de su manana en esta ca-focho diss, à contar desde la insercion de

provincia, a fin de que los interesados ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamiento.

corriente la orden del Ministe io de Ila cienda, para que los ayuntamientos distribuyan las cédulas é ingresen su valor en Caja antes del dia 15 del corriente, térmi no que les ha sido concedido, no hay ya melivo de que ninguno de los de la propuesto que incurifria en la responsabilidad que les impone la instruccion de 14 de Febrero último.

tante servicio previene a todos los Ayun corriente mes, no han satisfecho en la Caja de la misma el valor integro de las cédulas, sufrirán las consecuencias de una comision ejecutiva que estoy dispuesto a D. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la esespedir sin nuevo aviso el 16 del mismo.

Resuello por la Direccion general de cunstancia espresada

Dominguez.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE dem id . Bantander. Di mob

Don Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion.

de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 200 pertenencias con el nombre de Ferreria 7.', » de mineral bier ro y otros, al sitio que llaman entre Horeria 1., » al S. con las mieses de Cabarceno y Sobarzo y «Ferreria 2.", al E con el registro "Cuidado" y al O. con monte de Sobarzo.

Hace la siguiente designacion: Tomando por punto de partida la linde O. del registro «Cuidado,» se elevarán à D. las dos estremidades de su largura que tieimprenta de EL CANTABRO.

M.E.G.D. 2015

presada sección.

Hago saber que D. José Macklennan Contribuciones en orden circular de 1. del vecino del Astillero, ha presentado una corriente que las religiosas no deben con-solicitud de regi tro de 42 pertenencias tribuir al impuesto, he acordado tambien con el nombre de Cañon, de mineral hierponerlo en conocimiento de citados ayun- ro y otros, al sitio que llaman Cabrera y tamientos para que tengan presente la cir- Monterillo, término del lugar de Santa Ma-Santander 6 de Abril de 1871, -Lucio que finda al N con terrer o comun de Sanla Marin, al S. con la miés de Hoyas, al E. con la llana de Lechino y al O. con el pueblo de Santa Marina. otaveco oigota

Hice la sigui nte designacion:

Se tendrà por punto de partida el estremo N O. de una posesion de D. Pedro de la Torriente, en el sitio de Cabrera. desde el cual se medirán en direccion á la torre de la iglesia del Bosque 300 metres. lijandose la 1. estaca; de esta proximaneute al E. 600 m tros, 2. estaca; d esta al S. próximamente 700 metros, 3 Hago saber que D. Luis Ratier, vecino estaca; de esta al O próximamente 600 metros, 4. estaca; y de esta al N. 400 el acta de la anterior. metros, que intestando con el punto di partida forman el rectangulo pedido.

Y habiendo admitido el señor Gobernabarceno e sai término del lugar de Ca-dor por decreto de ayer la indicada socici-Darceno y Sobarzo. Ayuntamiento de Petud. se publica de órden de S. S. y en
lo hizo con la conficion de que no se intertería 1. y al S. con las mieses de Cabar.

Cabar del ramo vigente para comprimiento de lo que previene el ar-tículo 23 de la ley del ramo vigente para rumpiese ninguna servidumbre pública, pracion provincial se espida à favor del allos efectos que espresa el 24 de la misma Castellanos. Starle noiseailthom, ob tine

presada seccion de la considada de Mandar al ayuntamiento de Valdeolea mones en el rio Nansa.

and though, alle in the

disfrutaran los po-endores de l'enes a octoniciones que se hallan de manifies pe la conclusion de la Ferrería 6.º, des vecino del Astillero, ha presentado una so-tamen sobre la legitimidad del crédito que perpendiculares de 2,000 metros de las licitud de registro de 16 pertenencias con contra el pretende tener D. Francisco Jorcuales la del N. se confundira en una lon- el nombre de Despeñadero; de mineral, rip por haber malado varios animales dagitud de 1.000 metros con la linde S. de hierros y otros, al sitio que llaman las Ve hinos é informe sobre los particulares to-Publicada en el Boletin del dia 3 del 100 metros de les queles le del N. ce del December de Barrin de Santa Marin des de la instancia producida por Jornin de la Recorda de les queles le del N. ce de la constant de la instancia producida por Jornin de la la constant de la cons 2, 00 metros de las cuales 1, del N. se y el Bosque, ayuntamiento de Entram | Arrobar la cuenta de bagages de la etaconfundirá en una longitud de 1,000 me-basaguas, que linda al norte con terreno pa de Reinosa correspondiente al segunros con la linde S. de la «Ferreria 1. » v comun del pueblo del Bosque, al este confdo trim stre del actual año económico y se mediran las dos estremidades con una terr no comun del Busque y Santa Mari-y mandar que cuando lo consienta el inea de N à S. paralela à la del registre na, al sur con terreno de Santa Marina y stado de fondos de la corporacion pro-

lando así cerrado el perimetro de las 200 II ce la siguiente designacion: Punto de García libramiento por la cantidad de 2400 vincia deje de cumplir este requisito, pertenencias solicitadas. partida un monjon divisorio de los pueblos desetas 25 céntimos importe de la misma Y babiendo admitido el Sr. Gobernador de Santa Marina y del Bosque distante quenta, las leb dolo alga al lan qualbo) contestar con la primera estaca.

dor por decreto de ayer la indicada solici- corporacion provincial.

que se reigeren sus articulos 12

re et M. II. Nuncio Apostolico y Comision provincial de Santander.

Sesion dei dia 1° dé abril de 1871. Presidencia del Sr. Cagigas.

Capellanias colalivas de sangre funda-

A continuacion se acuerda: 10 ober sion provincial.

Santander 5 de Abril de 1871. - Pedro p go del impuesto de una peseta por ar- que importa aquella cuenta apigalog en roba de vino y dos y media por la de Comunicar al senor Gobernador de la

ne 1,000 metros salvo la parte que ocu- Hago saber que don José Macklennan, que en el término de cinco lias emita dic-

I. . Que 'se pida al avantamiento di

«Cuidade» y de la misma largura, que-al oeste con cameno real.

por decreto de 3 del actual la indicada próximamente metro y medio de la pared Conceder al ayuntamiento de Los Corsolicitud, se publica de órden de S. S. y le una posesson de don Gerónimo de la rales la cantidad de 30 pesetas para aten-Reiterando esta administración lo que en cumplimiento de lo que previene el ar-Parra y que hace visual al oeste con el ce-ler a las mas apremiantes necesidades de tiene manifestado en las circulares y avi-ticulo 23 de la ley del ramo vigente para menterio de Val·lecilla, desde él se me li-tos pobres de aquel distrito municipal que sos confidenciales referentes à este impor-los efectos que espresa el 24 de la misma, ran al oeste 100 metros primera estaca; se encuentran sin medios para proporcio-Santander 5 de Abril de 1871. - Pedro de esta al norte 200 metros segunda esta- narse el sustente necesario por consecuentamientos de la provincia que si el 15 del Ruiz Castellanos. taca; de esta al sur 400 la cuarta; de le las avenidas del rio, que han tenido luesta al oeste 400 metros metros quinta a recientemente, pero entendiéndose que estaca y de esta al norte 200 metros hasta no se espedirá el oportuno libramiento hasta que aquel municipio pague todas ó Y habiendo admitido el señor Goberna- algunas de las cantidades que adeuda á la

> tud, se publica de orden de S. S. v et Mandar espedir, cuando lo consienta el cumplimiento de lo que previene el art. 23 stado de los fo dos de la corporación prode la ley del ramo vigente para los que vincial, libramiento à favor de D. Baltaxpresa el 24 de la misma de de de Martinez García, por la cantidad de Santander 5 de Abril de 1871. - Pedro | 57 pesetas 75 centimos que se le adeuda rina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, R. Castellanos. Renedo durante el actual año económico.

> > Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Santander aceptando el legado de 70,000 reales hecho por doña Ramona Fernandez Cavada en favor de los estable-

Declarar que el alcalde de Hazas en Cesto tiene facultades para obligar à don Lino de Ajo à rendir las cuentas que de-Abierta la sesion à las once de la maña- pe dar por haber desempeñado en aquel na, bajo la presidencia del Sr. Cagigas y ayuntamiento los cargos de recaudador y l'eon asistencia de los Diputados Sres. Pino, Tepositario; y que las resoluciones que en Varona, Mora y Enteria, se lee y aprueba el particular dicten la alcaldia y el ayun-

Manifestar al Sr. Gobernador de la pro- Aprobar la cuenta de bagages suminisvincia que la Diputación provincial al con-trados en la etapa de Castro-Urdiales duce ler à D. José de Feliu un trozo de terre- rante el segundo trimestre del actual año no comunal del Ayuntamie to de Reocin conomico y mandar que cuando lo con-Desestimar una solicitud de varios ve-calde de aquel ayuntamiento libramiento cincs de Soba sobre que se les exima del por la cantidad de 12 pesetas 50 centimos

aguardiente que les exige el Ayuntamien-provincia la resolución adoptada en el es-Pedro Ruiz Castellanos, Jese de la ex-to de Soba. Conserva de sup pediente sobre remate de la pesca de sal-

Autorizar a D. Indalecio Castanedo, vecino de la Concha para que se presente en la secretaria de la corporación à examinar las cuentas y documentos en que supone que existen firmas falsificadas y mandarie que manifieste cuales son estas firmas.

Mandar al Alcalde de Santiurde de Toranzo que si se declaran de necesidad y utilidad las obras proyectades para evitar el desbordamiento del rio Pas, forme inmediatamente los correspondientes presupuestos.

Mandar à D. Pedro Mac Mahon que manifieste que número de dias estuvo ocupado en la inspeccion de las obras de la car retera provincial de Cacicedo a Guarnizo

Aprobar un dictamen emitido por l Contaduria que termina de la manera siguiente:

«La Contaduría propone á V. E.:

1.º Que se pida al ayuntamiento de cedente de retenciones que le ha hecho la de la Tesorería de Hacienda pública:

miento y administracion.

- 3 ° Que à pesar de la responsabilidad último, improcedente del todo punto con bhigatoria la redencion. les poimies sare V. E., su superior gerargico, se le exij por boy, usando V. B. de benignidad, la Capitular Gobernador Eclesiastico Sede para el pago del primer trimestre del im- letines eclesiasticos del Obispado y oficial Codigo penal, la aplicacion del art. 172 legislacion sobre Capellanías les ofrece. de la ley municipal vigente.

del ayuntamiento y junta de asociaclos si por cuenta del presupuesto municipal del ejercicio vigente ha recaudado alguna can- El presidente y vocales de la comision tidad por ingresos del mismo cuya certificación de accerdo será remitida en el termino de guinto diacit lob actinova and

Y 5. y ultimo que por lo que resulta adeudar del impuesto personal di provinciales por los ejercicios de 1868 a 1869 y 1869 a 70 conforme a los repartimientos publicados por la administración económica aprobados por V. E. se concede e plazo necesario à incluir su importe en e presupuesto adicional que ha de formar a ejercicio cerrado en 30 de setiembre últi liquidación con la administración econó- le a que se refieren sus artículos 12 y 13 tin oficial. mica a cuyo efecto se pideo ya por V. E. los datos necesarios a referida administracion. Que la multa se lleve a efecto por el senor Gobernador en papel correspondien-para llevarle à debida ejecucion, esta cote y en el término improrogable de quinet alcalde de Hazas sib ot

ayuntamiento de Arenas se practique esta- las Capellanias colativas de sangre fundabieciendose tres colegios que se situarán las por los sugelos y en las Iglesias si- lo y de manifiesto por el término de quin en los pueblos de Arenas, Coullo y Rio-guientes: la titulada de San Pedro, fundavaldeiguña y observandose las prescrip- il por D Pedro Antero Minayo, en la ciones del artículo 37 de la ley municipal parroquia de Santa Eufemia: la de Nues-para que puedan enterarse de él los cony 47 de la electoral; y que la del ayuutamiento de Villaescusa se practique esta bleciéndose tres colegios que se situaran san José, por D. José Villalva, en Villal en los pueblos de Liaño, la Concha Obregon, considerandose a Villanueva Marcos Gonzalez de Berdeji, en la de Pecomo seccion del primero y observandose saguero y la del mismo título por los Salalas prescripciones de aquellos articulos.

Mandar a los ayuntamientos de Marquesado de Argüeso, Valderredible y Campo queder subsistente. de Suso que establezcan en forma legal los colegios electorales de que cada uno citamos, llamamos y emplazamos á los pediente de modificacion electoral de este de elles debe componerse.

cretario certifico.-Maximo del solano Vial. los que se crean con derecho á los bienes estableciendo tres colegios, en la forma si-

GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Sede vacante.

Rel'encion de cargas eclesiásticas.

Circular núm. 6.º

partes, el convenio sobre arreglo definiti vo de Capellanias colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la misma indole, Su Señoria el Señor Vicario Capitu- l'escetto. - Clemente Bolinaga, secretario ar, en uso de las facultades que se le conceien por el art. 9.º de la instruccion se hal servido prorogarle hasta el 31 de diciembre del corriente año, à fin de que los ad-Torrelavega relacion de las cantidades que judicatarios de bienes de Capellanías, por impuesto personal de provinciales pro- bras pias, patronatos laicales ó reales de legos y otras fundaciones análogas, en Administracion económica tiene en poder Juienes es forzosa la redención de las argas eclesiasticas afectas a diches bie-Que à la vez se pida tambien à la Ad-nes, como comprendidos en los artículos ministracion económica nota de las canti-1.º, 2.º, 5.º y 6.º del mismo convenio, de Riocabo hasta empalmar con el de la este ayuntamiento que ha de servir de badades que ha recaudado la Tesorería por cudan a ejecutarla dentro de este nuevo Estacion del ferro-carril de esta villa, ha se para el reparto de la contribucion en retenciones del ayuntamiento de Torrela-termino que se les señala: en la inteligen-acordado el ayuntamiento que se celebre se halla terminado y espuesto al público vega en pago de lo que adeuda por im la que de no verificarlo asi, se procederá puesto personal de provinciales en los ejer- a lo que corresponda con arregio al articicios de 1868 à 1869 y 1869 à 70, para culo 11 del repetido convenio y los 15 riente à las once de su mañana en esta ca- ocho dias, à contar desde la insercion de poder confrontar los datos del ayunta- y 20 de la instruccion. De igual próroga sa consistorial bajo el plano, presupuesto este anuncio en el Boletin Oficial de estae refi re el art. 7.°, que quieran bacer y delito en que ha incurrido el ayunt, uso de la facultad que en él se les concede miento de Torrelavega por su proceder en por lo que à las pargas corrientes, pues en la administracion municipal y se deja vei cuanto à los atrasos se cencuentran en el fonso Manso. por la comunicación de 11 de Octubre caso que los antoriores, siendo igualmente.

Lo que de orden de dicho señor Vicario

Leon 30 de marzo de 1871.—Ctemente 4. Que se manifieste por certificacion Bolinaga, Secretario de la Comion

> nombrada por el Excmo. è Ilmo. señor Obispo de esta Diocesis de Leon, para la instruccion de espedientes subre arregio de Capellanias colativas de sangre y otras fundaciones analogas.

los 34 y 35 de la Instruccion acordada leatre el M. R. Nuncio Apostólico y el Exemo. Sr. Ministro de Graciany Justicia mision esta instruyendo los oportunos espedientes promovidos à instancia de par-Mandar que la division electoral del tes para la conmutacion de las rentas de ira Senora del Rosario, por Garcia Perez tribuyentes y hacer las reclamaciones que de Prado, en la de soto de Valdeon: la de va de Guardo: la del Rosario por don Garcia. zares, en la de Abelgas. Todas las cuales segun el art. 4. de dicho convenio ha de

encargados del patronato activo, á los in-Y se levanta la sesion de que yo el se-teresados en el pasivo y en general á todo-

Inías para que en el término de treinta dias siendo Villanueva seccion del primero. contados desde esta fecha comparezcan en lo que se anuncia á los efectos del art. 37 dichos espedientes à esponer el que creye- de la ley municipal. ren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, siu su audiencia, à determinar lo que correspon-borio de Palacio. da parandoles el perjuicio que hubiere luzar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuetto librar el presente que s fijará en las puertas principales de las cita-Habiendo terminado el último plazo m r- das iglesias parroquiales v se insertara el ado para llevar a efecto, en todas sus los Boletines Eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia.

-Miguel Zorita Arias. - Dr. Andrés Die las mism s.

ANUNCIUS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Aprobada por la Exema. Diputacion previncial la continuacion del camino vecical queza, inmueble, cultivo y ganadería de el remate, de dicha obra el dia 23 del cor- en la secretaria municipal por término de disfrutarán los poseedores de vienes á que y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal.

Ayuntamiento de Camargo.

Terminado el apéndice al amillaramienmulta de 125 pesetas, pero senalandole Vacante se anuccia por medio de los Bo- to de riqueza territorial de este distrito, se puesto personal del ejercicio vigente, e le la provincia para conocimiento de quie-fija el término de ocho dias desde la intérmino de 15 dias, bajo apercibimiento des corresponda, esperando que sin dar sercion del presente anuncio en el Boletin que de no cumplir se exigira además del notivo á otro ulteriar proceumiento, se olicial de la provincia, para que el que herrada de las cuatro patas, como de 6 delito en que ha incurrido con arregio al acogeran a las ventajas de esta novisima guste, se entere del movimiento de dicha años edad, color roja con lucero pequeño riqueza en el presente año, à cuyo efecto lomo por el costado derecho, le falla un se hallará el apéndice à disposicion del poco de pelo de picarla con la espuela, de público en la secretaría del ayuntamiento 6 à 7 cuartas de alta el que diere razon -Pedro Victor Barros y Castejon.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En la secretaría de este ayuntamiento se halla de manifiesto el apéndice para la Hacemos saber: Que en cumplimiento rectificacion del repartimiento territorial de lo dispuesto en el convento últimamenten el próximo ejercicio de 1871-72. Lo modificaciones que deben te celebrado con la Santa Sede y publicado que se hace público á fin de que los inte como ley del Estado por neal decreto de resados puedan pasar á examinarle si lo la las Canellanías colativas de creen conveniente, concediendo al efecto nistracion en ciertos impreme; cuya cantidad ha de fijarse por lo sangre y otras fundaciones piadosas de la el plazo de 15 dias, contados desde la in-sos que adquieren los ayunme; cuya cantidad ha de lijarse por lo propia indole, y principalmente en la par- ercion del presente anuncio en el Bole- tamientos; por cuya razon que aparezca adeudar del que arroge la propia indole, y principalmente en la par-

Los Corrales 1.º de Abril de 1871. _ no pueden tirarse: Antonio Quevedo. anirali sinas eb older H ce la sigui nte designacion:

Ayuntamiento de Penagos.

El apéndice al amillaramiento de este listrito municipal, se encuentra terminace dias en la secretaria de ayuntamiento, torias. stimen procedentes.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Aprobado por la comision permanente Por lo tanto en virtud de este edicto de la Exema. Diputacion provincial el esayuntamiento, queda hecha la division. que constituyen las enunciadas Capella-guiente: Liaño, La Conch y Obregon,

Villaescusa 5 de Abeil de 1871. - Li-

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Torres, de este ayuntamiento, se halla custodiado un caballo le tres à cuatro años, color castaño, marcado en el cuarto derecho con una Cruz mal comprensible, algo paticalzado de las Dado en Leon à 30 de marzo de 1871 manos, ó sea blancas por el interior de

Si en el termino de sesenta dias no se presenta reclamacion legitima, se dará cuenta al Juzgado comp tente.

Torrelavega Abril 3 de 1871.-A'fon. so Manso.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El apéndice al amillaramiento de la riel próximo año económico de 1871 à 1872. brovincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de el y hacer las reclamaciones que les convengan, pasado dicho Torrelavega 4 de Abril de 1871. - Al-Itérmino no serán admisibles y les parará perjuicio.

Ruiloba 8 de Abril de 1871. - Fulgen-

dio de la Riva.

Anuncios particulares.

Se ha estraviado una yegua de silla, en la frente, y una pinta blanca sobre el Valle de Camargo 4 de Abril de 1871, cierta de su paradero, la entregara en Entrambasaguas en casa del Médico será gratificado generosamente.

ADVERTENCIA.

la de la misma el valor intero de las ce

Aun no están hechas las

Los pliegos para el repartimiento de la contribucion territorial. Id OMRAMOD 130

Idem id. id. id. industrial. Idem para listus cobra-

Así que se publique en Boletin la orden hacien-Penagos 1.º de Abril de 1871. - José do las alteraciones en dichos modelos, los imprimiremos y podremos servir los impresos que se nos piden.

SANTANDER. BIE 61 9951

Imprenta de EL CANTABRO.

O. del registro «Cuidado,» se elevarao e

M.E.C.D. 2015